

**APRUEBA MODIFICACIÓN Y ACUERDO COMPLEMENTARIO AL
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE VIGENTE ENTRE EL
HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°1716

SANTIAGO, 01 DE AGOSTO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; lo informado en Oficio N°399 de 10 de noviembre de 2021 por la Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE la modificación y acuerdo complementario al convenio de colaboración docente asistencial celebrado el 13 de julio de 2022, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Barros Luco Trudeau, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
EL HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU
Y
LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 13 de Julio de 2022, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", o "la Universidad" y el **HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**, RUT N°61.608.101-2, representado por su Directora Dra. Gisella María Castiglione Veloso, cédula de identidad N° 8.486.754-3, ambos domiciliados en Avenida Jose Miguel Carrera 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Hospital", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS) celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 29 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución exenta N°187 de fecha 27 de enero de 2010, de la Facultad. Además, las partes han suscrito dos acuerdos complementarios: El primero con fecha 18 de abril de 2016, aprobado por Resolución exenta N°1712 de la Facultad, detalla los principios del acuerdo y profundiza en derechos de los pacientes en el marco de la relación docente; en tanto que el segundo, suscrito con fecha 31 de marzo de 2021, aprobado por Resolución exenta N°390 de fecha 21 de abril de 2021, de la Facultad, permitió la utilización de dos cupos de becas en Programas de Títulos de Especialistas (PTE) que no se habían podido utilizar el año 2020.

En virtud de esta alianza estratégica el Servicio de Salud Metropolitano Sur otorgó a la Facultad, el acceso prioritario al campo de formación constituido por Servicios Clínicos y de apoyo del Hospital Barros Luco Trudeau y su Centro Diagnostico Terapéutico, que conforman el Complejo Asistencial Barros Luco, para la formación de alumnos de pregrado y postgrado.

La administración de este convenio individualizado precedentemente fue delegada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur a la Dirección del Hospital Barros Luco Trudeau, incluyendo la suscripción de los documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la Facultad de efectuar

aportes a que se refiere la cláusula séptima del convenio, según se establece en la Resolución Exenta N° 21 de 09 de enero de 2018 del SSMS, que fue complementada por la Resolución Exenta N° 743 de 25 de marzo de 2021.

En el marco del convenio suscrito, las partes comprometieron aportes a la alianza, los que se encuentran detallados en la cláusula séptima del convenio. Durante el último tiempo, se han generado algunas situaciones que afectan la gestión de este convenio y complican la ejecución de algunas de estas retribuciones, por lo que se hace imperiosa la modificación de este instrumento, en específico en el párrafo referido a los aportes de la Facultad, de manera de actualizarlo y hacerlo más operativo, conforme a lo que se indica a continuación:

Primero, en la letra A, se valoriza el 20% de la actividad docente como apoyo asistencial y la labor asistencial de los estudiantes de PTE. Sin embargo, esta medición es muy compleja de efectuar pues las labores asistenciales y docentes se encuentran imbricadas, por lo que se opta por no incluir este aporte dentro de los aportes valorados.

Segundo, en la letra B, referido a la formación en especialidades y subespecialidades, con el fin de facilitar el logro de los planes y requerimientos sanitarios, debe ser actualizado conforme a las necesidades y procedimientos actuales.

Tercero, en la letra C de este apartado, se especifica que: *“La Facultad otorgará dos medias becas de arancel (50%) cada año, para la formación en algunas de las carreras que imparte, que se destinarán a funcionarios o hijos de funcionarios del Establecimiento o Servicio que accedan a la Facultad, sobre la base de las necesidades socioeconómicas de los estudiantes y cumpliendo las necesidades económicas, todo lo anterior sobre la base de las normas universitarias vigentes”*. En el caso del “Hospital”, esta retribución se había utilizado con hijos de funcionarios, pero a partir de lo indicado en dictamen N°17.792, de fecha 13-VII-2018, de la Contraloría General de la República, que instruyó a los establecimientos cesar estas becas a partir del año académico 2019, se dejó de utilizar esta retribución. Esta situación ajena a las partes, requiere ser esclarecida, de manera que esa retribución se ajuste a ese dictamen, y de este modo mantenerla como parte de los aportes de la Facultad, pero en un rubro distinto, permitiendo así la continuación fructífera de la relación asistencial docente.

Cuarto, en la letra D de los aportes Facultad, se indica que: *“La Facultad aportará durante la vigencia del convenio trece mil seiscientas Unidades de Fomento, que se destinarán a equipamiento médico a beneficio docente y asistencial. El uso de los recursos los decidirá la Comisión Bipartita de Administración. Estas inversiones se podrán destinar a construir, habilitar, equipar o mantener instalaciones destinadas a las actividades académicas y asistenciales en el Establecimiento”*.

Respecto a este mecanismo de retribución, cabe señalar que:

- i) Si bien no está especificado en convenio la modalidad de entrega, hasta el año 2020, los equipos adquiridos bajo el alero de este convenio se entregaban en comodato, sin embargo, la figura de comodato ha sido objeto de observaciones, que derivaron en un cambio en la normativa universitaria, efectuado mediante Decreto Universitario 0017903 de 2021, el cual delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica Reglamento de Administración de Bienes Universitarios, establecido en Decreto Universitario N° 5857 de 1980.
- ii) Complementario a esta modificación surgida en el ámbito de la normativa universitaria, en dictamen de Contraloría General de la República N°16855 de 2019, se establece que la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar tales acuerdos, sea efectuada por el hospital de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones con los fondos aportados por la pertinente universidad, y no en forma directa por los centros de estudios.

Quinto, en la letra E de este apartado, se indica que *“La Facultad impartirá al menos con una periodicidad anual, un curso en modalidad cerrada de aquellos que la Facultad ofrece regularmente,*

destinado al personal del Servicio y/o del Establecimiento, en las áreas que se definan, de un máximo de 100 horas, para 20 alumnos. En el área de la extensión, la Facultad programará actividades de extensión en el Establecimiento y/o Servicio, que den cuenta de los avances científicos o tecnológicos en el campo respectivo”.

Respecto a este mecanismo de retribución, cabe mencionar que:

- i) Durante los años 2020 y 2021, no fue factible cumplirlo a cabalidad, debido a los efectos colaterales de la pandemia por Sars-Cov-2. De hecho, el Hospital solo utilizó 45,5 UF de las 400 UF comprometidas el año 2020 y no hizo utilización de recursos durante el año 2021, quedando pendiente de utilizar por estos dos años un total de 754,4 UF, lo que corresponde a \$24.412.510 (veinticuatro millones cuatrocientos doce mil quinientos diez pesos), considerando el valor de la UF a la fecha de suscripción de este documento.
- ii) Las partes han evidenciado la necesidad de flexibilizar las posibilidades de utilización de estos recursos, siempre en el marco de la capacitación, pero brindando la posibilidad que se puedan otorgar rebajas arancelarias en programas de postgrado, postítulo educación continua o extensión que imparte la Facultad.
- i) Adicionalmente, a estos aspectos que se han detallado, el Hospital solicitó a la Facultad, según consta en Of. N° 278 de fecha 16 de mayo de 2022, poder utilizar los fondos contemplados en el Convenio en el ítem: “Capacitación Continua”, años 2020, 2021 y 2022, para financiar el 100% del arancel de la formación del Dr. Jorge Moreno Montoya, cédula de identidad N° 23.720.393-3, en el PTE de Mastología. En relación a este caso, se hace presente que: i) En el marco del proceso de redistribución de recursos año 2021, del presupuesto de formación, originalmente el Ministerio autorizó el ofrecimiento de un cupo en Cirugía Oncológica de Mamas. ii) Con posterioridad a que el Dr. Jorge Moreno Montoya resultara seleccionado y comenzara su formación en el PTE de Mastología, el Ministerio de Salud informó al Servicio de Salud Metropolitano Sur que no podía financiar esta beca, pues según indicó en Ord. C108 N° 4196 de fecha 29 de diciembre de 2021, la especialidad de Mastología no se encuentra contemplada dentro de la línea Oncológica y no se adjuntaron los documentos que acreditaran su pertinencia.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de facilitar la gestión del convenio, las partes acuerdan modificar el texto actual de los aportes de la Facultad, especificados en el artículo séptimo del convenio individualizado en la cláusula primera de este documento, quedando como texto definitivo de los aportes Facultad el siguiente:

“La Facultad efectúa los siguientes aportes valorados a esta alianza asistencial docente:

A.- Aporte en Formación en Programas de Títulos de Especialistas

El Hospital Barros Luco Trudeau entregará anualmente a la Facultad una priorización con sus requerimientos de formación de especialistas. Este requerimiento deberá enmarcarse en el Plan de Desarrollo Estratégico del Hospital, incorporando tanto especialidades primarias como derivadas.

A partir de la priorización efectuada por el Hospital y de los cupos anuales disponibles para acceder a los Programas de Formación de la FMUCH, la Facultad se compromete a becar a un número máximo de 6 médicos en formación por año (estos cupos no son acumulables en caso de no ser provistos en los concursos regulares), manteniendo máximo 18 becados en régimen, siempre y cuando, estos hayan accedido a tal formación a través de los concursos regulares, ya sea de carácter universitario (promovido por la FMUCH) o ministerial (promovido por el MINSAL).

La beca consistirá en la exención del arancel a los seleccionados en función de este acuerdo. La matrícula es de costo de los beneficiados. Para que la Facultad pueda hacer efectivo el beneficio, el establecimiento deberá validar a los beneficiarios y ratificar que estos hayan suscrito su

escritura/compromiso de devolución del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) en el Establecimiento, para lo cual la Dirección del Establecimiento deberá enviar una comunicación formal a la Facultad. Las condiciones contractuales, la remuneración de los becados y las condiciones de devolución serán las que se estipule en la respectiva escritura/compromiso, siendo responsabilidad del Hospital velar porque los becados efectúen su PAO en el Hospital Barros Luco T.

Para valorizar este aporte, se considerará el monto del arancel anual de los Programas de Título de Especialistas, publicado en canales oficiales de la Facultad y los becados en régimen existentes. Como referencia, para el año 2022, el arancel anual de PTE para ingresos 2022 se ha fijado en 313 UF al año.

B.- Aporte en equipamiento

La Facultad aportará durante la vigencia del convenio la suma de 13.600 UF, para la adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza. El uso de estos recursos debe ser aprobado por la Comisión.

Este aporte se podrá concretar mediante alguno de los siguientes mecanismos de retribución, según requerimiento del establecimiento:

- a) Transferencia de recursos a la cuenta que designe el Hospital.*
- b) Equipamiento necesario para la labor asistencial docente, cuya adquisición se realizará de acuerdo a la normativa sobre compras públicas y la reglamentación de la Universidad de Chile. Las inversiones en equipamiento que realice la Facultad serán entregadas al Hospital en donación o usufructo, conforme las normas universitarias vigentes al respecto.*

C.- Aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Hospital Barros Luco T. o en su defecto del Servicio de Salud Metropolitano Sur:

Consistente en la exención de arancel parcial o total para curso o programa presencial o semi-presencial de postítulo, postgrado, educación continua o extensión que sean impartidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con un tope anual de 510 Unidades de Fomento (UF) y con la sola excepción de que no conduzcan a la obtención de título profesional o grado académico.

Para poder hacer uso de este beneficio, la Dirección del Hospital deberá enviar a la Dirección Clínica de la Facultad, una solicitud formal, con un mínimo de dos (2) meses antes del inicio de cada curso y/o programa para poder solicitar cupo y efectuar la inscripción. La inscripción está sujeta a la disponibilidad de cupos en el momento que envíen la solicitud, y la realización de los programas está sujeta a un número mínimo de inscritos.

En resumen, los aportes Facultad en el marco de este convenio para Hospital Barros Luco T. se indican a continuación:

- 18 becas en régimen anual, lo que en promedio corresponde aproximadamente 5.634 UF*
- 510 UF anuales en aporte en actividades de formación y capacitación*
- 13.600 UF de aporte total en equipamiento por la duración del convenio.*

Complementario a estos aportes valorados, la Facultad se compromete a mantener un número similar de profesionales en los cuadros humanos que se desempeñan actualmente en el hospital.

CUARTO: ACUERDO COMPLEMENTARIO

Considerando la relación estratégica histórica que ha existido entre el Hospital y la Facultad, que trascienden lo docente y en el marco de los principios administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado, en forma excepcional las partes acuerdan financiar la totalidad del arancel del estudiante del PTE de Mastología, Dr. Jorge Moreno Montoya, cédula de identidad N° 23.720.393-



3, destinando para ellos las sumas correspondientes a los aportes no utilizados en capacitación de los años 2020 y 2021, los cuales alcanzan la suma de \$24.412.510.

Esta retribución queda sujeta a las siguientes condiciones:

- El acuerdo incluye el pago de la totalidad del arancel. El pago del derecho básico debe ser efectuado por el estudiante y debe realizarse antes de iniciar cada periodo académico.
- Las postergaciones de estudio y la repetición de actividades reprobadas prolongan la duración del programa por tiempo equivalente, extendiendo la formación e implican el pago de arancel proporcional de los meses adicionales. El financiamiento de arancel acordado no incluye el pago de arancel adicional por las causales de extensión del programa antes referida, el que deberá ser de cargo del estudiante.
- De existir alguna diferencia, luego de descontado el arancel, este monto se sumará o restará de los aportes en capacitación del año correspondiente.

QUINTO: En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio original, sus modificaciones, descrito en la cláusula primera.

SEXTO: La personería de la **Dra. Gisella Castiglione Veloso** para representar al Hospital Barros Luco Trudeau, consta en Resolución Exenta RA 446/20/2020 de fecha 13 de julio del 2020, del Servicio de Salud Metropolitano Sur. La personería del **Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007, con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N° 007732, de 1996. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

2°. ÍMPUTASE el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.

3°. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Dirección Clínica
- Oficina de Partes.